

MODIFICACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EN CEUTA (57/2018), PARA ADAPTARLA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INTERVENTOR DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019

Como consecuencia de las observaciones incluidas en el informe de fiscalización emitido por la intervención el 16 de enero de 2019, esta subdirección emite informe con fecha 22 de enero de 2019, en el que propone introducir cambios en el PCAP para salvar las mismas. La presente modificación se refiere exclusivamente a los cambios propuestos en dicho informe que afectan a la memoria justificativa, permaneciendo inalteradas el resto de las cuestiones recogidas en la suscrita con fecha 17 de diciembre de 2018 que figura en el expediente.

Criterios de solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, el que se indique la fecha, el importe y el destinatario público de los mismos.

Se acreditarán mediante certificado o visado expedido por el órgano competente del sector público contratante.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se entenderán como tales los incluidos en el código CPV 7942, excepto el 79422000-8. También será aceptable cualquier otro contrato de servicios que responda a la elaboración de un "plan estratégico de ciudad", aun cuando se haya encuadrado con un CPV distinto. En todos los casos será necesario acreditar, en el certificado previsto en el párrafo anterior, que como consecuencia de las gestiones directas realizadas por el contratista se captaron inversiones empresariales que llevaron aparejada una creación significativa de empleo.

El valor mínimo exigido para el contrato será el de al menos un servicio o trabajo realizado en el curso de los tres últimos años.

Criterios para adjudicar el contrato

A la hora de establecer los criterios de adjudicación, se ha optado por dar preponderancia a los cualitativos, a los que se asigna una ponderación que se eleva desde el 51% mínimo previsto en la Ley al 80%, frente a los cuantitativos, que se reducen del 49% máximo previsto en la Ley, al 20%. La razón de esta decisión se encuentra en que, a la hora de elaborar tareas relacionadas con un "plan estratégico de ciudad", se estima que lo fundamental para garantizar la consecución del objeto del contrato es valorar la experiencia del licitador en ese ámbito.

De esta manera, los criterios para adjudicar el contrato serán dos:

- el precio, cuya ponderación será del 20%
- la calidad de la oferta, cuya ponderación será del 80%

La valoración de los dos criterios se hará conforme a las siguientes fórmulas:

Puntuación del precio (máximo 20 puntos):

$$P = 20 - \left(\frac{S - M}{M} \times 20 \right)$$

P = Puntuación obtenida
 S = Oferta a evaluar
 M = Mejor Oferta

Ésta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

Puntuación de la calidad de la oferta (máximo 80 puntos):

- a) Puntuación del número de servicios o trabajos realizados (máximo 20 puntos, a partir del segundo, esto es para S igual o superior a 2, pues el primero es el requisito mínimo de solvencia profesional):

$$P = 20 - \left(\frac{M - S}{M} \times 20 \right)$$

P = Puntuación obtenida
 S = Oferta a evaluar
 M = Mejor Oferta

Ésta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas con mayor número de servicios o trabajos realizados y una puntuación inferior a las ofertas con menor número de servicios o trabajos realizados.

- b) Puntuación del número de servicios o trabajos realizados en ciudades de más de 100.000 habitantes (máximo 20 puntos):

$$P = 20 - \left(\frac{M - S}{M} \times 20 \right)$$

P = Puntuación obtenida
 S = Oferta a evaluar
 M = Mejor Oferta

Ésta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas con mayor número de servicios o trabajos realizados en ciudades con más de 100.000 habitantes y una puntuación inferior a las ofertas con menor número de servicios o trabajos realizados en ciudades con más de 100.000 habitantes.

- c) Puntuación del número de empleos generados como consecuencia de inversiones captadas por el licitador mediante sus gestiones en contratos similares (máximo 40 puntos):

$$P = 40 - \left(\frac{M - S}{M} \times 40 \right)$$

P = Puntuación obtenida
 S = Oferta a evaluar
 M = Mejor Oferta

Esta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas con mayor número de empleos generados, y una puntuación inferior a las ofertas con menor número de empleos generados.

Los tres elementos utilizados para puntuar la calidad (número de servicios o trabajos, número de servicios o trabajos en ciudades de más de 100.000 habitantes, y número de empleos generados) se acreditarán mediante certificado o visado expedido por el órgano competente de la administración pública o poder adjudicador dependiente de la misma para quién se hayan ejecutado los servicios o trabajos, en el que deberá especificarse claramente los extremos a que hacen referencia cada uno de los mismos.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP

El Subdirector